

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 006/2021 Punta Ritoque, Región de Valparaíso



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 10 ENE 2022

RESOL. EXENTA N° 0012

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Punta Ritoque, Región de Valparaíso*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Básicos, Intermedios y Comerciales Por la Razón o la Fuerza de Quintero, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2021-166 de fecha 26 de octubre de 2021, visado por BITECMA; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 006/2021, contenido en Memorándum AMERB N° 006/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 506 y 642, ambos de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 619 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1630 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ingreso citado en Visto, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Básicos, Intermedios y Comerciales Por la Razón o la Fuerza de Quintero, presentó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Punta Ritoque, Región de Valparaíso*.

2.- Que, la División de Administración Pesquera, a través del Memorándum citado en Visto, recomienda aprobar dicho proyecto presentado por la organización.



RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área denominada *Punta Ritoque, Región de Valparaíso*, individualizada en el artículo 1º N° 1 del Decreto Exento N° 506, modificado a través del artículo 1º del Decreto Exento N° 642, ambos de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Básicos, Intermedios y Comerciales Por la Razón o la Fuerza de Quintero, R.U.T. N° 65.193.393-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97127, de fecha 17 de noviembre de 2020, con domicilio en 21 de Mayo N° 1545, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, y casilla electrónica cristianarriazap@gmail.com.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 006/2021, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales a los siguientes recursos: a) lapa negra *Fissurella latimarginata* y b) loco *Concholepas concholepas*.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 30.941 individuos (2.500 kilogramos) del recurso lapa negra *Fissurella latimarginata*.

b) 17.500 individuos (5.131 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 006/2021, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

6.- La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.



7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 006/2021, citado en Visto, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica contacto@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BZT



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



R

ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)